



SP/ 679

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

SECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Montevideo, **07 DIC 2018**

VISTO: la solicitud formulada por el señor Exequiel Larrascq en el marco de la Ley N° 18.381 de 17 de octubre de 2008;

RESULTANDO: que por la misma solicita que se le brinde información relacionada con las inversiones económicas por parte del Estado para la puesta en práctica del "Protocolo de actuación para la inclusión de personas con discapacidad en los centros educativos" aprobado por el Decreto 72/017 de 20 de marzo de 2017: a) si existe una partida especial para ello o corresponde dentro del marco presupuestal de algún órgano en particular (MEC, MIDES, otro), b) si figura en alguna ley de rendición de cuentas y presupuesto (2017/2018), c) qué porcentaje representa esta suma dentro del presupuesto nacional actual, d) cuál es el artículo legal que lo estipula y el monto total;

CONSIDERANDO: I) que respecto de los datos solicitados, la Presidencia de la República no dispone de información que permita identificar partidas presupuestales con ese grado de detalle;

II) que el Consejo Consultivo de la Unidad de Acceso a la Información Pública, en Dictamen 03/2018 de 26 de julio de 2018, sostuvo que el sujeto obligado es cada organismo en sentido restringido del término y que cuando Presidencia de la República reciba una solicitud de información que se encuentre en poder de otro Inciso del Poder Ejecutivo deberá comunicar dicho extremo al solicitante de manera de facilitar que éste pueda reencausar correctamente su solicitud;

III) que por el artículo 13 de la Ley N° 18.651 de 19 de febrero de 2010 se creó la Comisión Nacional Honoraria de la Discapacidad que funciona en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Social, cuya integración se conforma con representantes de diversos organismos estatales así como de asociaciones civiles de segundo grado de personas con discapacidad;

ATENCIÓN: a lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto por la Ley N° 18.381 de 17 de octubre de 2008;

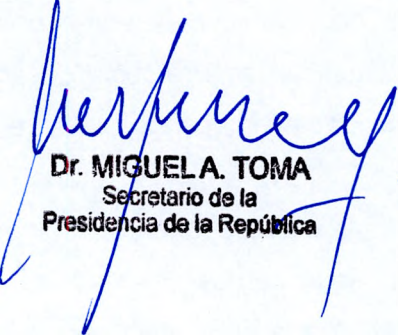
EL SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

R E S U E L V E:

1°.- Indícase al señor Exequiel Larrascq que la Presidencia de la República no cuenta con la información solicitada, pudiendo presentar su solicitud ante los Ministerios de Desarrollo Social y de Educación y Cultura.

2°.- Notifíquese al peticionante.

3°.- Cumplido, archívese.



Dr. MIGUELA. TOMA
Secretario de la
Presidencia de la República